

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 794-2019-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 0802-2019-DIGA/UNAC (Expediente N° 01078052) recibido el 05 de agosto de 2019, por el cual el Director General de Administración remite el Informe N° 022-2019-UNAC-OASA-JCCF, sobre nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNAC para la contratación del "Servicio de Mantenimiento – Reparación de la Losa Deportiva".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución N° 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; consignándose en el numeral 10. "Servicio de Mantenimiento – Reparación de Losa Deportiva";

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos de esta Casa Superior de Estudios mediante Informe N° 022-2019-UNAC-OASA-JCCF de fecha 01 de agosto de 2019, informa al Director General de Administración, lo siguiente: mediante Formato N° 02, Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 003-2019-UNAC-DIGA/OASA de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección General de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de Mantenimiento – Reparación de Losa Deportiva", con Formato N° 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N° 003-2019-UNAC-DIGA/OASA de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección General de Administración aprobó las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UNAC para la contratación del "Servicio de Mantenimiento – Reparación de Losa Deportiva"; realizándose en la misma fecha convocatoria a través de la plataforma del SEACE; con fecha 17 de junio de 2019, culminó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones; obteniéndose seis consultas propuestas por los postores, con fecha 20 de junio de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones registró el pliego de absolución de las consultas y/u observaciones, a través de la plataforma del SEACE y se integró las Bases con las modificaciones aprobadas por el Director General de Administración, asimismo, con fecha 27 de junio de 2019, de la Evaluación y Calificación para el procedimiento de selección donde hubieron seis postores el resultado fue: CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C., GRUPO FERRESAG S.A.C., ANDFER S.A.C., ZAJER S.A.C., CONSORCIO DLC MAQUISA, SITGES INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, con el siguiente detalle:

Postor	Oferta Académica	Puntaje Total (c)	Orden de Prelación
CRANT INGENIEROS S.A.C - CRANT S.A.C	S/ 236,651.36	27.12	5
GRUPO FERRESAG S.A.C.	S/ 132,560.45	44.13	4
ANDFER S.A.C	S/ 126,345.00	48.02	3
ZAJER S.A.C	S/ 119,000.00	48.04	2
CONSORCIO DCC MAQUISA	S/ 113,000.00	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
SITGES INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	S/ 50,276.31	100	1

Que, asimismo, con fecha 27 de junio de 2019, en la etapa de evaluar y calificación determinaron lo siguiente: - Descalificó a CONSORCIO DLC MAQUISA por no presentar ANEXO N° 5; - Descalificó a SITGES INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA; ZAJER S.A.C; ANDFER S.A.C; CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C. por no acreditar la experiencia del postor solicitado; ante lo cual se calificó al postor GRUPO FERRESAG S.A.C. con una oferta de S/ 132,560.45 siendo el 91.95% del valor estimado, por lo que determinaron adjudicar al postor antes mencionado; con fecha 01 de julio de 2019 se da el otorgamiento de la buena pro al Grupo



FERRESAG S.A.C. con fecha 09 de julio de 2019, se dio el consentimiento de la buena pro al mencionado postor ganador, y con fecha 19 de julio de 2019 el adjudicado GRUPO FERRESAG S.A.C. presentó su documentación para el perfeccionamiento de contrato sin la Carta Fianza requerida para este procedimiento de selección; finalmente con fecha 23 de julio de 2019, mediante Carta N° 003-2019-UNAC-DIGA/OASA, se resuelve aplicar la ampliación de cuatro (4) días hábiles de plazo contados desde la notificación de la Entidad la cual culminaría indefectiblemente el día 31 de julio de 2019 para la presentación de la Carta Fianza, requisito obligatorio para el perfeccionamiento de contrato; por todo lo antes informado y en base a lo dispuesto en los numerales 44.1 y 44.2 de la Ley de Contrataciones N° 30225, y numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y del numeral 2.3 de las Bases Estándar para procedimientos de selección publicada en el OCSE con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como a lo establecido por el Órgano Encargado de las Contrataciones que al no contar con la Carta Fianza (requisito del perfeccionamiento de contrato) habiéndose otorgado ampliación de plazo para la entrega de sus documentos por parte del postor adjudicado GRUPO FERRESAG S.A.C. y no teniendo segundo postor calificado se procederá a solicitar la nulidad por oficio hasta la etapa de la convocatoria, elaboración y aprobación de bases; ante lo cual el Director de la Oficina de Abastecimientos concluye que corresponde se declare la Nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNAC para la contratación del "Servicio de Mantenimiento - Reparación de Losa Deportiva", debiendo retrotraer dicho procedimiento de contratación hasta la etapa de la convocatoria para la elaboración y Aprobación de Bases;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 022-2019-UNAC-OASA-JCCF, por lo que informa entre otros, de acuerdo a lo facultado por el Art. 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, solicita se declare la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNAC "Servicio de Mantenimiento – Reparación de Losa Deportiva", debiéndose retrotraer dicho procedimiento de contratación hasta la etapa de la Convocatoria para la elaboración y aprobación de bases; y conforme a lo indicado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, solicita disponer las acciones necesarias al respecto para proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 022-2019-UNAC-OASA-JCCF de fecha 01 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DECLARAR LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2019-UNAC, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento – Reparación de Losa Deportiva"**, al no contar con la Carta Fianza (requisito del perfeccionamiento de contrato) habiéndose otorgado ampliación de plazo para la entrega de sus documentos por parte del postor adjudicado GRUPO FERRESAG S.A.C. y no teniendo segundo postor calificado; en consecuencia, **RETROTRAER** el citado procedimiento de selección **a la etapa de Convocatoria para la elaboración y Aprobación de Bases**, conforme al Informe N° 022-2019-UNAC-OASA-JCCF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Selección, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OSCE, SEACE,  
cc. EPG, CS, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA, OAJ.